

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC considera que las tarifas de Aena deben bajar el 2% anual hasta 2021**

- El análisis realizado por la CNMC rechaza la congelación de las tarifas hasta 2021 propuesta por Aena en el Documento de Ordenación de Regulación Aeroportuaria (DORA).
- La CNMC considera que su informe debería ser vinculante para el Ejecutivo y no meramente preceptivo como dispone la actual legislación española.

**Madrid, 22 de junio de 2016.-** La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en el ámbito de sus funciones reguladoras del sector aeroportuario, ha aprobado la propuesta de informe sobre el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA). La Comisión considera que las tarifas de Aena (Prestaciones Patrimoniales Públicas, PPP) deben reducirse en un 2,02% anual durante los cinco años del quinquenio 2017-2021. De esta forma, rechaza la propuesta de congelación presentada por el gestor aeroportuario. ([Informe STP/DTSP/180/16](#)).

Este informe es previo a la elaboración del Documento que la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) elevará para su aprobación al Consejo de Ministros. La CNMC, como autoridad independiente, analiza la propuesta que Aena ha consultado previamente con las asociaciones de aerolíneas. En coherencia con la legislación y las recomendaciones de la Directiva europea de tasas aeroportuarias, la CNMC considera que este informe debería ser vinculante y no únicamente preceptivo, como es ahora.

La CNMC ha informado, entre otras cuestiones, sobre las previsiones de tráfico, los estándares de calidad, las inversiones y la estimación de los costes operativos y de capital en que previsiblemente incurrirá el gestor aeroportuario por la prestación de los servicios aeroportuarios. Tras el análisis, la CNMC ha identificado los siguientes puntos de discrepancia respecto de los parámetros contenidos en la propuesta de Aena:

- **Compensación de déficit pasados.** La CNMC ha constatado que Aena verá compensado en 2016 el único déficit real producido (correspondiente a 2013), por lo que al inicio del DORA no existirían déficits pendientes de compensar. Por tanto, este factor no debe ser tenido en cuenta a la hora de determinar las tarifas.
- **Criterios de reparto de costes.** La propuesta de Aena no ha incorporado los criterios de reparto de costes entre actividades comerciales y

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

aeroportuarias indicados en la [Resolución de 23 de abril de 2015](#) de la CNMC, por lo que la Dirección General de Aviación Civil debe reducir los costes reconocidos en el DORA en 335 millones de euros.

- **Previsiones de tráfico.** La CNMC considera que las previsiones de Aena de evolución de tráfico no se corresponden con el escenario previsible y que el incremento será superior a lo estimado por Aena, por lo que recomienda modificar las previsiones contenidas en el DORA. Esta modificación incrementa las previsiones de ingresos privados, que afectan a la determinación de las tarifas hasta 2017 (mecanismo *dual till*). Las previsiones de la CNMC se basan en un análisis conservador del ingreso por pasajero y de los incrementos de tráfico previstos.
- **Metodología de cálculo del coste de capital.** Finalmente, la CNMC discrepa de la metodología de coste de capital propuesta por el gestor aeroportuario y propone una alternativa más acorde con los estándares internacionales en este sector y en otros sectores regulados, según la cual se determina un coste medio de capital antes de impuestos de 6,3% en lugar del 8,4% de Aena.

Como consecuencia de las discrepancias mencionadas, la CNMC considera necesaria una reducción de las tarifas de un 2,02% en lugar de la congelación tarifaria propuesta por el gestor aeroportuario. Con esta reducción se fomenta en mayor medida la competitividad de los aeropuertos españoles y se garantiza, a la vez, la sostenibilidad económica de la red aeroportuaria en el periodo del primer DORA.

[Acceso al Informe \(STP/DTSP/180/16\)](#)